

Prosecretaría  
lcp

N° 655/ - TRANSCRIPCION OFICIAL - del acuerdo adoptado por el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión N° 801, celebrada el 11 de noviembre de 1999.

---

801-02-991111 - Exxon Holding Latin America Limited – Inversión extranjera artículo 11 bis del D.L. N° 600 de 1974 – Renuncia a plazo de vigencia.

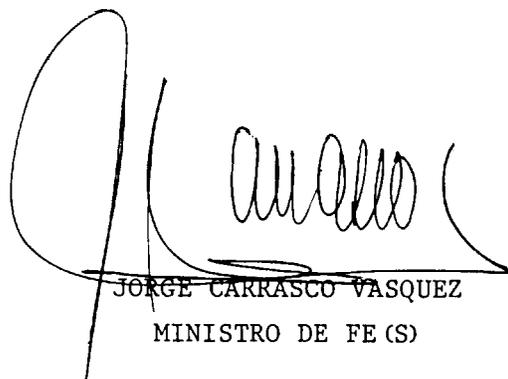
---

SE ACORDO lo siguiente:

1. Sustituir el primer inciso del N° 9 del Acuerdo N° 741-03-990325 y su modificación por el siguiente:

“Plazo de Vigencia: Los derechos que, en virtud del régimen especial de retorno y liquidación de las exportaciones señalado en este informe se confieren al inversionista y/o al exportador, se mantendrán vigentes irrevocablemente, por un plazo de veinte años, que se contará desde el 8 de agosto de 1989. No obstante lo anterior, dicho régimen dejará de ser aplicable automáticamente en caso de perder vigencia, en conformidad a sus términos, al Contrato de Inversión Extranjera que se suscriba con el Estado de Chile”.

2. En lo no modificado, el Acuerdo N° 741-03-990325 y su modificación permanecen vigentes.



JORGE CARRASCO VASQUEZ  
MINISTRO DE FE (S)

Santiago, 18 de noviembre de 1999.